



## JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO POPULAR S.A
Demandados	CLAUDIA ELENA SALAZAR PALACIO
Radicado	050014003025 <b>2020 00188 00</b>
Asunto	ORDENA OFICIAR REQUIERE DEMANDANTE

Previo a resolver sobre la viabilidad de decretar el embargo de las sumas de dinero que pueda tener depositadas la demandada en las entidades financieras relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, se ordena oficiar a TRANSUNIÓN - CIFIN con el fin de que informe las entidades en las que la señora CLAUDIA ELENA SALAZAR PALACIO identificada con C.C. N° 21.945.950, tenga productos financieros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre de la entidad financiera y el producto que dicho demandado posee en cada una de dichas entidades.

Líbrese y envíese el oficio correspondiente por Secretaría, con copia al apoderado de la parte demandante.

**REQUERIR a la parte demandante** para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de efectuar el pago ante TRANSUNIÓN - CIFIN a efectos de obtener la información requerida y dar cuenta de su gestión, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P.

### NOTIFÍQUESE

**ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ**  
Jueza

T

Firmado Por:

**ANGELICA MARIA TORRES LOPEZ**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50c4ea13c389fc57ad1da4a643ab4715abc25c45506ac48f54c500d7782b6b10**  
Documento generado en 02/03/2021 04:31:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**